



Al contestar cite el No. 2021-01-515388

Tipo: Salida Fecha: 20/08/2021 09:11:14 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADOR
Sociedad: 802006258 - HIDRUS S.A EN REORG Exp. 57393
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010745

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Hidrus S.A. en Liquidación Judicial

Proceso

Liquidación judicial

Liquidador

Darío Laguado Monsalve

Asunto

Artículo 6 del Decreto Legislativo 560 de 2020

Expediente

57.393

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2020-01-610981 de 25 de noviembre de 2020, se decretó la terminación del proceso de reorganización y, en consecuencia, la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad Hidrus S.A.
2. Con memorial 2020-02-027246 de 2 de diciembre de 2020, remitido mediante mensaje de correo electrónico el 1 de diciembre de 2020, las sociedades Jaime Fals Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y AS Proyectos S.A.S., manifestaron el interés de aportar un capital en los términos del artículo 6 del Decreto 560 de 2020, a fin de evitar la liquidación de la sociedad concursada.
3. Mediante Auto 2021-01-012006 del 21 de enero de 2021, el juez del concurso ordenó al liquidador de la sociedad Hidrus S.A. que, en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegara un estimado de los gastos del proceso de Liquidación Judicial y la actualización del inventario de activos, a fin de verificar que el patrimonio neto de liquidación es negativo y determinar los acreedores con vocación de pago.
4. Mediante auto proferido en audiencia del 29 de junio de 2021, contenido en Acta 2021-01-443908 del 8 de julio de 2021, el juez del concurso resolvió las objeciones presentadas contra el estimado de los gastos de liquidación y la actualización del inventario de activos, aprobó el inventario valorado de bienes de la sociedad y fijó los honorarios del liquidador.
5. En la misma audiencia, el juez ordenó a los interesados, aportar en los términos del artículo 6 del Decreto 560 de 2020 a más tardar al 16 de julio de 2021, constancia de la constitución de título de depósito judicial a órdenes de esta Entidad y a favor del proceso, en la cuenta número 110019196110-02043957393,



expediente 57393, del Banco Agrario, a efectos de decidir la autorización de la operación de salvamento de la empresa.

6. Con memorial 2021-01-432292 del 30 de junio de 2021, el liquidador ajustó la vocación de pago de los acreedores de conformidad con el inventario aprobado.
7. Con memoriales 2021-01-456848 y 2021-01-457334 del 19 de julio de 2021, las sociedades Jaime Fals Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y AS Proyectos S.A.S. presentaron oferta para el salvamento de la empresa Hidrus S.A. y acreditaron el pago de la suma de \$1.371'000.000 en la cuenta número 110019196110-02043957393, expediente 57393, del Banco Agrario.
8. Mediante auto proferido en audiencia del 28 de julio de 2021, contenido en Acta 2021-01-504063 del 11 de agosto de 2021, se resolvió:

Primero. Aprobar la operación de salvamento de la empresa HIDRUS S.A. planteada por las sociedades Jaime Fals Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y AS Proyectos S.A.S.

Segundo. Ordenar al liquidador allegar dentro de los 5 días siguientes a esta audiencia, el proyecto de distribución de los recursos depositados a favor de los acreedores en los términos del artículo 6 del Decreto Legislativo 560 de 2020, de acuerdo con las reglas de prelación.

Tercero. Advertir que las órdenes de entrega de recursos se realizarán mediante auto que apruebe la distribución de recursos que presentará el liquidador, así como las demás órdenes relativas a la terminación del proceso, entre ellas, la relativa a la capitalización de las acreencias pagadas.

9. Con memorial 2021-01-508463 del 17 de agosto de 2021, el liquidador presentó el proyecto de distribución de los recursos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 6 del Decreto 560 del 2020 dispone que, aprobada la operación, se realizarán los pagos a favor de la totalidad de los créditos de la primera clase y los demás con vocación de pago. Asimismo, dispone que el valor correspondiente a la eventual indemnización por la terminación de contratos de trabajo no se entregará a los trabajadores, sino que se mantendrá como una reserva de la sociedad para atender estas eventuales obligaciones.
2. En el presente asunto, el proyecto de distribución de los recursos presentado por el liquidador se ajusta a lo establecido por la norma mencionada, en concordancia con lo decidido por el Despacho en las audiencias del 29 de junio y 28 de julio de 2021, actas 2021-01-443908 del 8 de julio de 2021 y 2021-01-504063 del 11 de agosto de 2021, respectivamente.
3. En consecuencia, el Despacho aprueba la distribución de los recursos presentada por el liquidador, a saber:

3.1. Gastos de administración de la liquidación

Concepto	Valor
Honorarios del liquidador	\$35'677.816,02
Honorarios del asesor legal	\$10'000.000
Honorarios del asesor tributario	\$10'000.000
Honorarios del contador	\$9'000.000
Honorarios del perito evaluador	\$5'000.000
Honorarios del auxiliar administrativo	\$4'500.000
Computador (gasto de oficina)	\$750.000



Impresora	\$150.000
Papelería	\$100.000
Servicios públicos	\$900.000
Arriendo	\$1'500.000
Comunicaciones	\$360.000
Correo	\$240.000
Útiles de aseo y limpieza	\$150.000
cafetería	\$180.000
Transporte terrestre	\$2'000.000
Transporte aéreo	\$6'000.000
Imprevistos	\$7'000.000
Salario auxiliar de maquinaria	\$4'571.263,68
Salario conductor	\$4'571.263,68
Salario mensajero	\$4'571.263,68
Salario vigilante	\$4'571.263,68
Salario almacenista	\$4'571.263,68
TOTAL	\$116'364.134,42

Concepto	Razón social / Nombre	NIT / CC	Valor por pagar
Indemnización laboral	Pedro Bracamonte	10.884.190	\$9'368.920,99
Indemnización laboral	Néstor Palacio	8.509.240	\$1'434.333,56
Indemnización laboral	Gustavo Solabo	72.004.331	\$5'993.073,92
Indemnización laboral	Suleiber Romero Alarcón	7.040.074	\$7'785.550,65
Indemnización laboral	Fabián Manjarrez Rivera	73.316.284	\$9'800.365,47
Indemnización laboral	Javier Esteban Haddad Cure	72.157.771	\$6'971.844,44
Total			\$41'354.089,04

3.2. Gastos de administración de la reorganización

Clase	Razón social / Nombre	NIT / CC	Valor por pagar
Primera (post reorganización)	Porvenir	800144331	\$80.000
Primera (post reorganización)	Salud Total	800130907	\$570.000
Primera (post reorganización)	Secretaría Distrital de Hacienda	899999061	\$206.000
Primera (post reorganización)	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	890102018	\$13'519.578
Primera (post reorganización)	Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla	800197268	\$37'421.000
Primera (post reorganización)	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	890102018	\$410.000
Quinta (post reorganización)	Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla	800197268	\$15'246.000
Total			\$67'452.578

3.3. Créditos de la reorganización – primera clase

Clase	Razón social / Nombre	NIT / CC	Valor por pagar
Primera	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	890480184	\$102'700.358,06
Primera	Secretaría Distrital de Hacienda	899999061	\$11'361.217,46
Primera	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	890102018	\$65'262.570,86
Primera	Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla	800197268	\$949'079.283,28
Primera	Departamento del Atlántico	890102006	\$8'624.411'48
Primera	Sena	899999034	\$2'387.181,17
Primera	Superintendencia de	899999086	\$6'414.176,23



	Sociedades		
Total			\$1.145'829.198,54

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

Resuelve

Primero. Aprobar la distribución de los recursos presentada por el liquidador con memorial 2021-01-508463 del 17 de agosto de 2021.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad el pago electrónico de los títulos de depósito judicial números 400100008119845 por \$700'000.000 y 400100008121859 por \$71'000.000 a nombre de la sociedad HIDRUS S.A. en liquidación judicial y su entrega al liquidador, Darío Laguado Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'139.571.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad el fraccionamiento del título de depósito judicial número 400100008121860 por valor de \$600'000.000, así:

- a. Por \$35'677.816,02, que deberá permanecer a órdenes de esta Entidad para el pago de los honorarios del liquidador Darío Laguado Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'139.571.
- b. Por \$41'354.089,03, que deberá permanecer a órdenes de esta Entidad para el eventual pago de indemnizaciones laborales.
- c. Por \$522'968.095, el cual debe pagarse electrónicamente, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad HIDRUS S.A. y entregarlo al liquidador Darío Laguado Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'139.571.

Cuarto. Ordenar al liquidador ejecutar los pagos a favor de los acreedores mencionados en el inciso 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo 560 de 2020 dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Quinto. Advertir al liquidador que, una vez ejecutados los pagos a favor de los acreedores, tiene cinco días para presentar la rendición final de cuentas.

Notifíquese y cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2021-01-489609 y 2021-01-508463